

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL

FONDO DE INVERSIÓN FALCOM GTCR SGF II

Falcom Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión Falcom GTCR SGF II*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificación incorporadas es el siguiente:

1. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, en el numeral 1.1., párrafo segundo, respecto de los vehículo de inversión creado para efectos de invertir o coinvertir con, o en lugar de GTCR Strategic Growth Fund II/C LP, se especifica que ello es en la medida que éstas sean administradas o gestionadas por la Gestora o por la Gestora Final o una entidad relacionada a ellas.

Adicionalmente, en el último párrafo del referido numeral 1.1. se aumenta el porcentaje señalado de 85% a 90%.

2. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.1., en el primer párrafo, se agrega la frase final: “*en la medida que la entrega y/o autorización de entrega de información no implique incumplimientos por parte del aportante a obligaciones o compromisos de confidencialidad que estuvieren vigentes al momento de adquirir la calidad de aportante en el Fondo, o que implique la vulneración de legislación y/o normativa vigente y aplicable al aportante, incluyendo pero no limitado a la legislación y/o normativa relativa a datos personales*”.
3. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1., los límites señalados en los números 2), 3) y 4), se disminuyen de 15% a 10%.
4. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2., los límites señalados en los números 2), 3) y 4), se disminuyen de 15% a 10%.
5. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.5., en el literal (ii) se disminuye el plazo a 60 días y en el literal (iii) se agrega la frase “*que representen más de un 10% del patrimonio del Fondo, mientras*”.
6. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, respecto de la remuneración fija de la Serie I, disminuyendo de hasta un 0,14280% anual (IVA incluido) a hasta un 0,119% anual (IVA incluido).
7. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra b) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, en el número 3) se elimina la frase “*gastos de viajes, traslados y estadías, tanto dentro del país como hacia y desde el extranjero, para los efectos señalados*”.
8. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra d) “*Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas*”, se reemplaza íntegramente por el siguiente: “*No se contempla que el Fondo pueda contratar servicios que sean prestados por una sociedad relacionada a la Administradora*”.

9. En la Sección H) “*Normas de Gobierno Corporativo*”, número 2. “*Comité de Vigilancia*”, en el séptimo párrafo, se elimina la frase “*siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor*”.
10. En la Sección I) “*Otra Información Relevante*”, letra d) “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, número 2. “*Disolución anticipada*” se reemplaza el párrafo primero por el siguiente: “*En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, pudiendo tal designación recaer en la Administradora, quien también deberá determinar sus atribuciones, deberes y remuneraciones. La liquidación deberá ser practicada en aquel plazo que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Una vez que la liquidación como consecuencia de la disolución anticipada se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.*”
11. En la Sección I) “*Otra Información Relevante*”, letra e) “*Política de reparto de beneficios*”, en el cuarto párrafo se elimina la frase “*Los Aportantes no podrán reinvertir los beneficios que les correspondan en cuotas del Fondo.*”.
12. En la Sección J) “*Aumentos y disminuciones de capital*”, número 2. “*Disminuciones de capital*”, se reemplaza la letra e) por la siguiente: “*El o los pagos de la disminución se efectuarán en Dólares, y se pagarán en la forma que la Administradora determine, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes, cuando ello sea aplicable.*”.
